

Bogotá, D.C; Marzo 25 de 2021

SEÑOR

JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

Cra 10 N° 14-33 Piso 6 Tel.: 3413518

E. S. D. cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN
DEMANDANTE: SANDRA CAROLINA ARDILA GOMEZ
DEMANDADO : EDGAR HORACIO DIAZ VEGA.
NATURALEZA: DECLARATIVO DIVISORIO
RADICADO: 110014003009-2018-0571-00

JORGE HERNAN PINEDA MONROY, abogado titulado y actualmente en ejercicio de la profesión identificado con cédula de ciudadanía número 19.493.900 de Bogotá, tarjeta profesional número 57.059 del Consejo Superior de la Judicatura, canal de comunicación correo electrónico: jorgehernanpineda@hotmail.com, WhatsApp 3208471819: en calidad de apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia manifiesto que interpongo recurso de reposición en contra del auto que ordena no tener en cuenta el avalúo

Se refiere su auto a que el despacho determina que el avalúo no cumple con los requisitos y plantea algunas falencias.

Como primera falencia anota que el avalúo no dice si el bien es susceptible de división. Sin embargo le solicito remitirse a la página doce (12) del Avalúo Comercial que expresa “*El inmueble al ser un apartamento en propiedad horizontal no es susceptible de división material.*” Anexo pantallazo

Nota: El inmueble al ser un apartamento en propiedad horizontal no es susceptible de división material.

5.2.3 LINDEROS

inmueble(s) que hace(n) parte del CONJUNTO RESIDENCIAL "ALAMEDA DEL RECREO - PROPIEDAD HORIZONTAL", ubicado en la CARRERA NOVENTA Y SIETE C (97 C) NÚMERO SESENTA Y NUEVE - SETENTA Y DOS / VEINTICUATRO SUR (69-72/24 SUR) Y/O CALLE SESENTA Y NUEVE SUR (69 SUR) NÚMERO NOVENTA Y CINCO A - CUARENTA Y UNO (95A- 41) de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., cuyas características especiales y generales son las siguientes:-----
AREA Y LINDEROS DE EL (LOS) INMUEBLE(S) :-----

Página 12 de 31

Por la misma razón al no ser susceptible de división, por ser un apartamento, no procede que se hable de proyecto de división ni se solicita reconocimiento de mejoras

Por tratarse de un bien que no es susceptible de división es que se solicita la venta en pública subasta, lo que deja de lado que se deba presentar proyecto de división o reconocimiento de mejoras

En consecuencia solicito se reponga el auto y se le dé trámite al avalúo presentado

Del señor juez con el respeto acostumbrado

Atentamente



JORGE HERNÁN PINEDA MONROY

C.C. N° 19.493.900 de Bogotá

T.P.N° 57.059 del Consejo superior de la Judicatura

Canal digital correo electrónico jorgehernanpineda@hotmail.com (registrado en el SIRNA) , teléfono 3208471819

EXP: 110014003009-2018-0571-00

JORGE HERNAN PINEDA M. <jorgehernanpineda@hotmail.com>

Jue 25/03/2021 14:34

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (254 KB)

EXP 110014003009-2018-0571-00_ recurso.pdf;

Buena tarde

Con el presente adjunto envié memorial; De manera atenta solicito dar trámite en el presente proceso

SEÑOR

JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

Cra 10 N° 14-33 Piso 6 Tel.: 3413518

E. S. D. cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN
DEMANDANTE: SANDRA CAROLINA ARDILA GOMEZ
DEMANDADO: EDGAR HORACIO DIAZ VEGA.
NATURALEZA: DECLARATIVO DIVISORIO
RADICADO: 110014003009-2018-0571-00

Agradezco su atención

Cordial Saludo

Maria del Carmen Ramirez U.

JORGE HERNAN PINEDA MONROY



Calle 16 N° 9 - 64 Oficina 703-18A Teléfono 3208471819 - 301 6548300 - Bogotá
Dirección electrónica: jorgehernanpineda@hotmail.com

*Estamos Comprometidos con el medio ambiente - Antes de imprimir este e-mail piense si es necesario,
Considere su aporte a la conservación del Planeta con la reducción de consumo de Papel.*